

para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que, en ningún caso, pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra» los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002, y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala 1.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el Ministerio Fiscal, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna.

De conformidad con lo prevenido en el art. 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que, en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados, se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, núm. 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, núm. 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, núm. 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del

Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como cuanto en derecho sea menester, para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al otrosí del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo y en el momento procesal oportuno se acordará lo que, en su caso, proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el art. 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa Magistrado Ponente al Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia del Ministerio Fiscal solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», del Estado» comparezcan ante esta Sala Especial del art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Batasuna, se expide el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Batasuna y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 2 de septiembre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-72/02, Entidades Públicas (Correos), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la sucursal número 9 de Málaga (Puerto de la Torre) de Correos y Telégrafos, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Servicio de Giros.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—40.682.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por mí, don Carlos Martín García, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey, los autos seguidos por juicio de faltas número 172/01 ante este Juzgado, por una falta de lesiones imprudentes, en virtud de denuncia interpuesta por don Juan Manuel Villaverde García, en representación de su hijo menor, Juan Manuel Villaverde Alcázar, como denunciante, sin asistencia letrada para su defensa, y, como denunciado, don Luis Felipe Guerreiro Bras, sin asistencia letrada, y, como responsable civil subsidiario, «Axa Seguros, Sociedad Anónima», representada por medio de Letrado, don José Manuel Vicente Rico, y demás circunstancias que constan de forma suficiente en las presentes actuaciones, sin intervención del Ministerio Fiscal.

IV. Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Felipe Guerreiro Bras, como autor criminal y responsable de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de un mes de multa a razón de quinientas (500) pesetas/día, así como de la retirada del permiso de conducir de tres meses, y a la compañía «Axa Seguros, Sociedad Anónima», como responsable civil subsidiario, por el resultado del perjuicio ocasionado, a que indemnice a don Juan Manuel Villaverde Alcázar en la cantidad de trescientas setenta y una mil doscientas cuarenta (371.240) pesetas por las lesiones y secuelas sufridas, todo ello con imposición del pago de las costas procesales, a la parte condenada.

Esta resolución no es firme, prevéngase a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación

ante este Juzgado, para su traslado ante Audiencia Provincial de Madrid que por turno corresponda, en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiéndose formalizar y tramitar dicho recurso mediante escrito fundamentado, de conformidad a lo establecido y dispuesto en los artículos 795 y 796 del mismo texto legal.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Felipe Guerreiro Bras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Arganda del Rey a 9 de septiembre de 2002.—La Secretaria.—41.051.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey a 22 de noviembre de 2001.

Vistos y oídos por la señora doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de juicio de faltas seguido bajo el número 359/01, por una presunta falta contra el orden público; siendo parte como denunciante los Agentes de la Guardia Civil con número profesional 26492410 (B73206H) y 04194065 (P55394G), como denunciado don Valentín Pinto Fernández, y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Valentín Pinto Fernández como autor responsable de una falta ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas y con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Valentín Pinto Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Arganda del Rey a 2 de septiembre de 2002.—La Secretaria.—40.746.

AZPEITIA

Edicto

Doña Eva García Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 252/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Azpeitia a 18 de marzo de 2002.

El señor don Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, en virtud de denuncia formulada por la Ertzaintza, apareciendo como implicados don Jaime López Peña y doña Marta López Atienza, cuyas demás circunstancias personales constan suficien-

temente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña Marta López Atienza, como autora criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta (270 euros).

Asimismo debo condenar y condeno a don Jaime López Peña, como cooperador necesario criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta (270 euros).

Imponiéndoles expresamente las costas del presente procedimiento, si las hubiere.

La multa citada deberá ser satisfecha de una sola vez, en el mes de firmeza de la presente sentencia. Si los condenados no satisficieren, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, cumplirán una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jaime López Peña y Marta López Atienza, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a 5 de septiembre de 2002.—El Secretario.—40.618.

BENIDORM

Doña Mary Luz García Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Benidorm,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria por extravío de cheque número 125/01, en los cuales se ha dictado auto que resulta ser del tenor literal siguiente:

«Auto: En Benidorm a 4 de julio de 2002.

Dada cuenta, el anterior escrito del Procurador, don Miguel Martínez Gómez, remitido de la oficina de reparto de Decanato y oficio del Banco Popular, únase a los autos de su razón a fin de que surtan los efectos oportunos y,

Hechos

Primero.—Que en el presente procedimiento se siguen autos de jurisdicción voluntaria de extravío de cheque número 125/01, interpuesto por el Procurador, don Miguel Martínez Gómez, en nombre y representación de «Servicios de Transportes y Tránsitos Alitransit», en base a que la empresa «Euro Star, Sociedad Limitada» vendió a «Exclusivas Import, Sociedad Limitada» una partida de mercancías y en pago de las mismas se entregó cheque a la promotora que se encargó de transportar las mercancías y recoger el cheque que, al remitirlo a la empresa «Euro Star, Sociedad Limitada» por correo, se extravió. La promotora hizo efectivo el importe a la empresa «Euro Star, Sociedad Limitada» cediéndole ésta el crédito a su favor. Los datos del cheque son: Cheque bancario emitido por la oficina del Banco Popular de Alfaz del Pi (Alicante), número 10740867447, de fecha 16 de junio de 2000, por importe de 12.195,00 euros, nominativo a «Euro Star, Sociedad Limitada», emitido por «Exclusivas Import, Sociedad Limitada».

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud presentar, se dio traslado de la misma a las sociedades libradoras y aceptante y al Banco Popular, oficina de Alfaz del Pi, para que en el término de diez días pudieran formular alegaciones ante el Juzgado, requiriendo a la entidad bancaria para que retuviera el pago del cheque, admitiéndose las pruebas propuestas por el solicitante y acordadas de oficio, las que se practicaron con el resultado que obra en autos, habiendo comparecido la entidad bancaria confirmando los hechos expuestos por el solicitante.

Razonamientos jurídicos

Único.—Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 154, 155 y 85 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque, deberá continuarse el procedimiento iniciado, publicándose inmediatamente la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», llamando al tenedor del título extraviado para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Publíquese inmediatamente la denuncia formulada por el Procurador, don Miguel Martínez Gómez, en nombre y representación de la mercantil «Servicios de Transportes y Tránsitos Alitransit», en el «Boletín Oficial del Estado», llamando al tenedor del título extraviado para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Librese, para que tenga lugar lo acordado, el edicto y el oficio correspondiente, que se entregará al Procurador peticionario para que cuide de su diligenciamiento y gestión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que la misma no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en cinco días a preparar ante este Juzgado y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Benidorm y su partido, de que doy fe.»

Y para que conforme a lo acordado sirva de notificación y llamamiento al tenedor del título extraviado para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente referenciado y formular oposición y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Benidorm a 17 de julio de 2002.—La Secretaria judicial.—40.932.

LUGO

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Lugo,

En este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 263/98, del causante don Juan Miguel Martínez Sánchez, viudo, natural de Linares (Jaén), y vecino de Lugo, hijo de Miguel y de Geltrudes, habiéndose personado la Xunta de Galicia, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Lugo, 3 de abril de 2002.—El/La Secretario judicial.—40.700.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad «Atlantis Middleware, Sociedad Limitada» seguidos ante este Juzgado con el número 521/02, se ha acordado por resolución de esta fecha, señalar el próximo día 18 de octubre de 2002, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Capitán Haya, número 66, planta cuarta, para la celebración